



Auto:	737
Radicado:	05266- 31- 10 - 002 -2021-00414- 00
Proceso:	LIQUIDATORIO (Liquidación de Sociedad Conyugal)
Demandante:	IBÓN MARIETH PATIÑO ZÚÑIGA
Demandado:	SEBASTIAN VALLEJO GÓMEZ
Tema y subtemas:	ADMITE DEMANDA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno

A través de solicitud presentada por el apoderado judicial de la señora IBÓN MARIETH PATIÑO ZÚÑIGA, pide se proceda a la Liquidación de la Sociedad Conyugal conformada con el señor SEBASTIÁN VALLEJO GÓMEZ, por el hecho del matrimonio, la cual se encuentra disuelta en virtud de la sentencia proferida por este Despacho el 02 de septiembre de 2021, dentro del proceso de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, POR DIVORCIO, radicado número 2020-00136.

CONSIDERACIONES

Cumplidas las exigencias realizadas por este Despacho a través de la providencia del 09 de noviembre de 2021 y, por ajustarse la demanda a los lineamientos de los artículos 82 y 523 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por IBÓN MARIETH PATIÑO ZÚÑIGA, frente a SEBASTIÁN VALLEJO GÓMEZ, la cual se encuentra disuelta en virtud de la sentencia No. 169 del 02 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite propio al proceso de liquidación consagrado en el artículo 523 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a la parte demandada, SEBASTIÁN VALLEJO GÓMEZ, la presente providencia y darle traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para lo de su cargo, (artículo 523 inciso 3 del Código General del Proceso).

CUARTO: MANTENER las medidas cautelares decretadas en el proceso de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso, por divorcio, radicado bajo el No. 2020-00136 para el presente proceso liquidatorio.

QUINTO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder otorgado por la parte demandante al abogado MANUEL JOSÉ SÁNCHEZ BEDOYA portador de la tarjeta profesional No. 63.646 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ¹

JUEZ

(p)

CERTIFICO: Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 176. Fijado hoy, 24 noviembre de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia. María Mónica Mercado Salazar Secretario
--

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"